

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232020 00390 00

Téngase en cuenta y por agregado a los autos el escrito por medio del cual la apoderada del ente ejecutado contesta la demanda sin oponer medio defensivo alguno.

En atención a la solicitud contenida en el escrito de contestación del libelo, como el allegado de manera conjunta por las partes y que milita a posición 43 de la demanda virtual, cuaderno principal, se dispone:

Por ser procedente, en aplicación del numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, se suspende el trámite del presente asunto hasta el 18 de octubre de 2021, inclusive.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eebc30a7663457e68044afc24f64bbc2ee3616b7892f837058dbc4a0064321d**

Documento generado en 07/04/2021 05:22:12 PM